



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Plan de Cooperación Comarcal 2023.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en la sesión de carácter extraordinario celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente el Plan de Cooperación Comarcal 2023.

Mediante su publicación en el BOP de Lleida, número 150, de fecha 2 de agosto de 2023, se sometió a información pública durante el plazo de 10 días, sin presentarse escrito de alegaciones, según consta en la certificación expedida por la vicesecretaría, en funciones de secretaria de la Corporación, en fecha 5 de septiembre actual.

Por decreto de la presidencia número 2023/3466 de 6 de septiembre de 2023, se deja constancia de la aprobación definitiva del Plan de Cooperación Comarcal 2023.

En el BOP número 179 de 14 de Setiembre de 2023 se ha publicado el edicto de aprobación definitiva del Plan de Cooperación Comarcal 2023, en el que se ha detectado un error de transcripción del Plan.

Por decreto de la presidencia número 2023/3557 de 14 de Setiembre de 2023, se aprueba la modificación del decreto 2023/3466 de 6 de septiembre de 2023, enmendando los errores de transcripción.

En el BOP número 181 de 18 de Setiembre de 2023 se publica el edicto número 7884 que sustituye el edicto núm. 7778 del BOP número 179 de 14/9/2023 a efectos del cómputo de plazos.

ANTECEDENTES

En 2020, 2021 y 2022 la Diputación de Lleida aprobó un Plan de Cooperación Comarcal para hacer frente a la financiación de los siguientes servicios:

- a) Las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en entidades eximidas, garantizando también, en caso de ser necesario, esta prestación en los municipios de menos de 1.000 habitantes, sin que esto implique la supresión del puesto de trabajo de secretaría como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala Secretaría-intervención.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios de la comarca, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión.

Siguiendo con la voluntad de dotar de los recursos necesarios a los consejos comarcales para financiar los gastos mencionados anteriormente, es voluntad de la Diputación de Lleida aprobar un nuevo Plan de Cooperación Comarcal con una dotación de 4.708.799,89€.

Exposición de motivos



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 92 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica en los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y comarcas.

El artículo 26 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña (LOCC), establece que los consejos comarcales deben velar porque, en los municipios de su ámbito territorial, se lleven a cabo, con niveles de calidad homogéneos, los servicios, actividades y prestaciones que, de acuerdo con los artículos 66 y 67 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, son de competencia local.

Además, el artículo 30 del mismo Decreto Legislativo dispone que, en cada comarca, debe haber un servicio de cooperación y asistencia municipales encargado de asesorar a los municipios que lo soliciten en materia jurídico-administrativa, económico-financiera y de obras y servicios. El mismo precepto dispone que, en cualquier caso, la comarca debe garantizar subsidiariamente el ejercicio en las corporaciones locales de las funciones públicas de secretaría y de control de fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y el Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, en materia de servicios sociales, confiere a los consejos comarcales las funciones de programación, coordinación y gestión de los servicios sociales de ámbito comarcal y las competencias de atención social primaria de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la comarca.

Hasta el año 2019, la Diputación de Lleida ha cooperado con los Consejos Comarcales de Lleida mediante la firma de convenios que han permitido a estos Consejos Comarcales desarrollar las competencias que le atribuye la LOCC en materia de asistencia y cooperación y del ejercicio de las funciones públicas necesarias en el ámbito municipal. En los años 2020, 2021 y 2022 esta cooperación se produjo mediante la aprobación del Plan especial de cooperación comarcal 2020, 2021 y 2022.

En el ámbito de los servicios sociales la Diputación de Lleida, hasta la anualidad 2019, financiaba, mediante la convocatoria de una línea de subvenciones, el mantenimiento de los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hèstia". Por lo que respecta a estos gastos, las anualidades 2020, 2021 y 2022 fueron financiadas mediante el Plan especial de cooperación comarcal, 2021 y 2022.

Es voluntad de la Diputación de Lleida cooperar, mediante la aprobación de este Plan de Cooperación Comarcal, con los consejos comarcales de la provincia, con el Conselh Generau d'Aran, con el Consorcio de Atención a las Personas del Alto Urgell y con Aran Salut Serveis Assistenciaus Integrats, SL para que estas instituciones puedan continuar prestando asesoramiento a los municipios de la comarca, con actuaciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT), facilitando los recursos para que, en todo caso, los consejos comarcales garanticen a los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención. En el mismo sentido, la Diputación de Lleida quiere continuar colaborando en la financiación de los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hestia".

Este Plan Comarcal consolida el incremento de dotación de financiación que permita garantizar la prestación del servicio de SAT en todos los municipios exentos de la provincia y, además, en aquellos no exentos que de forma puntual necesiten este servicio, incrementando la financiación para que los consejos comarcales puedan contratar a un 50% más de secretarios/arias-interventores/as para su servicio de SAT. Además, a fin de garantizar la prestación equitativa del servicio, se establece una nueva forma de distribución de las subvenciones basada en el número de municipios exentos y en el número de municipios menores de 1.000 habitantes que no tengan la consideración de exentos.

Por último, en este plan también se establecerá la necesidad de que los consejos comarcales justifiquen, aparte de la justificación económica, la prestación del servicio de forma cualitativa con la voluntad de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de asistencia a los entes locales de la provincia.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Por lo que respecta a la regulación de las subvenciones concedidas en el marco de este plan de cooperación comarcal, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares al Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por la normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

Es en este marco que la Diputación de Lleida presenta el Plan de Cooperación Comarcal para hacer frente a la financiación de las actuaciones de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión, así como de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT) y los gastos originados por la utilización de la aplicación informática de servicios sociales "Hestia".

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por procedimiento de concesión directa con concurrencia.
- b) Se deja constancia del sistema de cuantificación de la participación de cada ente en los recursos del fondo.
- c) Los fondos no requieren solicitud.
- d) El acto de concesión está promovido por el Área de Planificación y Cooperación Municipal y Comarcal de la Diputación y elevado para su aprobación al Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, figura, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica en los municipios, especialmente en los de menor capacidad económica y de gestión. En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos servicios mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

Por lo que respecta a la regulación de las subvenciones concedidas en el marco de estos planes provinciales de cooperación, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares al Programa de cooperación económica del estado a las inversiones de las entidades locales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por la normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

Será preceptivo el informe de Intervención de fiscalización del expediente de acuerdo con el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y del Acuerdo de fiscalización e intervención limitada previa aprobado por el Pleno de la Diputación de Lleida, de 17 de junio de 2021.

ÓRGANO COMPETENTE

El artículo 33.2, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los planes de carácter provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Municipal.

En atención a todo lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, se pone en consideración de la Secretaría General y de la Intervención provincial de la Diputación de Lleida para la emisión de su informe, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan de Cooperación Comarcal 2023, que consta como ANEXO.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Segundo. Aprobar las concesiones que se indican en el ANEXO 1, “Plan de Cooperación Comarcal 2023”, de este acuerdo.

Tercero. Autorizar el gasto de 4.708.799,89€ con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2023 041 943 4650000 Subv. Consejos comarcales, secretarios-interventores 2.162.000,00€.
- 2023 041 943 4650001 Subv. Consejos comarcales, asistencia técnica (SAT) 2.500.000,00€.
- 2023 41 231 4650000 Subv. Consejos comarcales, alquiler de aplicaciones servicios sociales 46.799,89€.

Cuarto. Publicar este acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la sede electrónica de la Diputación de Lleida para que se puedan formular alegaciones y reclamaciones durante el plazo de 10 días hábiles. El Plan se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior trámite si no se formula ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública.

Quinto. Una vez aprobado definitivamente el Plan con las concesiones de las ayudas que conllevan, comunicarlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Sexto. Notificar los acuerdos anteriores a los entes beneficiarios.

Séptimo. Comunicar las concesiones aprobadas en este dictamen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Octavo. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho sea procedente, para adoptar las resoluciones necesarias para la plena efectividad de este acuerdo.

ANEXO:

RÉGIMEN REGULADOR:

Plan de Cooperación Comarcal 2023.

1. **Importe global:** 4.708.799,89 €
2. **Aplicación presupuestaria:**
2023 041 943 4650000 Subv. Consejos Comarcales, secretarios.-interventores..... 2.162.000,00€.
2023 041 943 4650001 Subv. Consejos comarcales, asistencia técnica (SAT)... 2.500.000,00€.
2023 041 231 4650000 Subv. Consejos comarcales, alquiler Aplicaciones Servicios Sociales.....46.799,89€.
3. **Objeto de la subvención y obligaciones de los beneficiarios:** tendrán la consideración de subvencionables:
 - Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):
Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del capítulo 1 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales de su presupuesto, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008,



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

de los funcionarios con habilitación de carácter nacional adscritos al servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT). No se considerarán subvencionables las retribuciones del Secretario e Interventor del Consejo Comarcal.

Para recibir la subvención, los beneficiarios tendrán que cumplir con el objeto de la misma. A tal efecto corresponde a los consejos comarcales, como ente beneficiario, llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Ejercer las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (FHN) en las entidades eximidas de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de secretaría. Con el fin de desempeñar adecuadamente las funciones de secretaría, intervención y tesorería en cada puesto de trabajo de SAT se le asignará un máximo de dos secretarías exentas.
- Garantizar la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de 1.000 habitantes, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En los municipios que tengan creado y clasificado el puesto de trabajo de la subescala de secretaría intervención les corresponde asumir y ejercer directamente estas funciones reservadas a FHN, y el servicio de asistencia del SAT del consejo comarcal se prestará para cubrir eventualidades del personal que ocupa estos puestos, con carácter circunstancial, por actuaciones concretas y definidas, y por el tiempo imprescindible.
- Cubrir en condiciones similares de comisión circunstancial las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en todos los ayuntamientos de la comarca en supuestos de ausencia o baja temporal del titular.
- Colaborar con el servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca en materias jurídico-administrativas y económico-financieras.

En relación con la prestación de las funciones de secretaría, intervención y tesorería por el servicio de asistencia técnica (SAT) habrá que acreditar haber llevado a cabo, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Las que se deriven de la función pública de secretaría, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las que se derivan de la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y función de contabilidad de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las funciones de tesorería y recaudación de acuerdo con lo que se establece en el artículo 5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Para el ejercicio de las funciones de recaudación las personas que desempeñan estas tareas contarán con el apoyo y asesoramiento del personal técnico del Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de los Tributos Locales de la Diputación de Lleida.
- Justificación en el plazo legalmente establecido de las subvenciones concedidas a la entidad local.
- Cualquier otra actuación que la normativa vigente atribuya a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería.

El consejo comarcal tendrá que garantizar que el personal encargado de estas funciones dispondrá del apoyo y asesoramiento necesario por parte del servicio de cooperación y asistencia a los municipios del propio consejo comarcal.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Si alguna de las personas que presta el servicio de SAT causa baja de forma temporal o deja la plaza vacante, el importe de los salarios no percibidos durante este período podrá destinarse a financiar posibles incrementos en las retribuciones de otros trabajadores/as que presten el mismo servicio en la organización y que hayan tenido que incrementar su dedicación para cubrir esta baja o mientras no se cubra la plaza.

El personal destinado a garantizar la prestación de los servicios de secretaría, intervención y tesorería en los municipios de menos de 1.000 habitantes, en caso de no prestar sus servicios en estos ayuntamientos, deberá destinar su jornada laboral a tareas de cooperación y asistencia en los ayuntamientos de la comarca. En estos casos, la parte de su retribución no subvencionada por la Diputación de Lleida por la prestación del servicio SAT podrá justificarse en la subvención del servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca. Sin embargo, el máximo importe de la subvención recibida por ambos conceptos no podrá superar el 90% del coste salarial total anual excluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de 42.000,00€.

Los consejos comarcales, como ente beneficiario, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en este plan.

Si en la justificación de la subvención no se acredita, como mínimo, la prestación de los servicios de acuerdo con las obligaciones establecidas en este plan, o bien si la Diputación de Lleida debe prestar subsidiariamente algunos de estos servicios directamente debido al hecho que el consejo comarcal correspondiente no los presta, la subvención será revocada de forma proporcional al incumplimiento y, en caso de haberse ingresado anticipadamente la subvención o haber recibido un anticipo, deberá procederse al reintegro de la misma con los perceptivos intereses de demora de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente. Si aun teniendo asignada la subvención por un determinado número de plazas de SAT, el consejo comarcal no procede a su contratación, se entenderá que renuncia a la parte proporcional de la subvención correspondiente a las plazas no cubiertas.

En caso de que sea el ayuntamiento que renuncie a recibir la prestación del servicio de SAT de acuerdo con las condiciones previstas en este plan, el consejo comarcal deberá acreditarlo mediante un documento de renuncia firmado por el alcalde/esa del ayuntamiento correspondiente.

- Gastos de formación y gastos corrientes del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): se podrá financiar al personal que preste el servicio de SAT formación relacionada con sus tareas y, de forma prioritaria, parte del Máster en Hacienda Local de la Universidad de Lleida o cualquier otro máster o posgrado que ofrezca esta universidad relacionado con aspectos de gestión de las administraciones locales.

También se podrá financiar cualquier gasto corriente de material y suministros, como alquileres de equipos informáticos, suministros de material de oficina no inventariable, servicios de telecomunicaciones o dietas y kilometrajes, siempre que ésta vaya dirigida al personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del subconcepto 162.00 formación y perfeccionamiento del personal, del artículo 20 alquiler y cánones, del artículo 22 material, suministro y otros y del artículo 23, indemnizaciones por razón de servicio del Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gasto que se produzca durante el ejercicio 2023, así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2022, incluidos en la primera factura del ejercicio 2023, siempre que se trate de facturación periódica.

- Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca: serán subvencionables los gastos asociados a la prestación de los siguientes servicios de cooperación y asistencia municipal:



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

- a) Servicio de asistencia y cooperación jurídica.
- b) Servicio de asistencia y cooperación económica.
- c) Servicio de asistencia y cooperación técnica. Este servicio deberá desglosarse, como mínimo, con los siguientes:
 - Asistencia y cooperación técnica en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Asistencia y cooperación técnica en los expedientes tramitados para la concesión de licencias urbanísticas y actividades.
 - Asistencia y cooperación en la elaboración de estudios, informes y proyectos técnicos relativos a obras y servicios locales.
 - Asistencia y cooperación técnica en materia de despliegue de la administración electrónica en los municipios de la comarca.
 - Asistencia a la Diputación de Lleida en la fiscalización de obras subvencionadas en el marco de los distintos planes de la Diputación de Lleida.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos de los capítulos 1 y 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionadas con esta prestación.

Los consejos comarcales tendrán que asignar los medios personales y materiales necesarios para poder prestar, de forma adecuada a las necesidades de los municipios, los servicios mencionados anteriormente.

Así, como mínimo, cada consejo comarcal deberá designar a un responsable por cada uno de los servicios de asistencia y cooperación mencionados anteriormente y, en el caso del servicio de asistencia y cooperación técnica, como mínimo uno para el servicio de asistencia y cooperación técnica en materia de despliegue de la administración electrónica y uno para el resto de servicios de asistencia y cooperación técnica.

Estos responsables tendrán que cooperar con las áreas de SAM, de Nuevas Tecnologías y de Servicios Técnicos de la Diputación de Lleida para garantizar la complementariedad de los servicios prestados por ambas administraciones. Las diferentes áreas de la Diputación de Lleida podrán ofrecer soporte a los servicios técnicos de los Consejos Comarcales para dar asistencia técnica a estos servicios, así como para garantizar una prestación homogénea a lo largo del territorio.

Si en la justificación de la subvención no se acredita, como mínimo, la prestación de estos servicios, o si la Diputación debe prestar servicios de asistencia que corresponden al consejo comarcal porque éste no lo presta directamente, la subvención será revocada de forma proporcional al incumplimiento acreditado y, en caso de haber ingresado anticipadamente la subvención o haber recibido un anticipo de la misma, deberá procederse al reintegro correspondiente con los perceptivos intereses de demora, de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente.

En ningún caso podrán financiarse gastos de otros servicios prestados en los municipios de la comarca si no se garantiza la prestación de los servicios de cooperación y asistencia municipal que figuran en este apartado.

- Gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales: siempre que se acredite la prestación mínima establecida en el apartado anterior, hasta un máximo de un 10% del importe total de la dotación económica asignada a cada consejo comarcal para la financiación de la prestación del servicio de cooperación y asistencia municipal, podrá destinarse a la financiación de otros gastos generales del consejo comarcal.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento contemplados en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y que se lleven a cabo dentro de la anualidad 2023 en los siguientes ámbitos:

- Las referidas en el capítulo 1. Gastos de personal.
- Las referidas en el artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- Las referidas en el artículo 22. Material, suministros y otros.

El gasto subvencionado deberá corresponder a gasto que se produzca durante el ejercicio 2023, así como los consumos de suministros de los últimos días del ejercicio 2022, incluidos en la primera factura del ejercicio 2023, siempre que se trate de facturación periódica.

- Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales “Hestia”, anualidad 2023: corresponderá a los importes abonados de la anualidad 2023, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Cataluña (AOC) por la prestación del Servicio “Hestia”.

Se entenderán como gastos subvencionables los gastos del capítulo 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, de su presupuesto directamente relacionadas con esta prestación.

4. **Beneficiarios:** son beneficiarios del Plan los consejos comarcales de la demarcación de Lleida, el Conselh Generau d'Aran, el Consorcio de Atención a las Personas del Alt Urgell y Aran Salut, Serveis Assistenciaus Integrats, SL.

5. Criterios de distribución:

Los 4.708.799,89€ dedicados al Plan de Cooperación Comarcal se distribuirán:

- a. Para la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

La distribución del número de SAT asignados a cada consejo comarcal se realizará de la siguiente forma:

- 1 SAT por cada dos municipios que tengan la consideración de exentos.
- 1 SAT por cada cinco municipios menores de 1.000 habitantes que no tengan la consideración de exentos.

Con el fin de garantizar un buen servicio, en lo que se refiere a la cobertura de los menores de 1.000 habitantes no exentos, si el ratio resultante es superior a 0,75 se subvencionaría una plaza más, si este ratio va de 0,75 a 0,25 se subvencionaría media plaza y si es inferior a 0,25 no se subvencionaría.

El importe de subvención relativo a cada plaza de SAT será el siguiente:

- Personal SAT por prestar el servicio a municipios exentos: el 90% del coste salarial total anual, excluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de 42.000,00€.
- Personal SAT por prestar el servicio a municipios menores de 1.000 habitantes no exentos: el 75% del coste salarial total anual excluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, con un tope máximo de 35.000,00€.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

- b. Gastos de formación y gastos corrientes del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): para hacer frente a estos gastos se asigna una subvención de 500€ por cada plaza SAT asignada al consejo comarcal. En caso de que el consejo comarcal contrate menos SAT que las asignadas, el importe de la subvención corresponderá a las plazas SAT realmente ocupadas.

- c. Respecto al servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y a la subvención para gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales, la distribución será la siguiente:

Un importe fijo de 115.000€ para cada consejo comarcal y para el Conselh Generau d'Aran. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Cerdanya será el correspondiente a la parte proporcional de los municipios de la comarca situados en la provincia de Lleida. El importe fijo correspondiente al Consejo Comarcal de la Alta Ribagorça será de 157.000€, dado que el hecho de no disponer de SAT se entiende que puede incrementar la necesidad de asistencia a determinados municipios.

El importe restante de la subvención se distribuirá entre los distintos consejos comarcales, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 40% del importe en función del número de municipios de la comarca en relación al número total de municipios de la demarcación de Lleida.
- 40% del importe en función del número de municipios con población inferior a 1.000 habitantes y EMD respecto del número total de municipios de estas características y EMD de toda la demarcación de Lleida.
- 20% del importe en función de la población de cada comarca respecto al total de población de la demarcación de Lleida.

Para el cálculo de los criterios de número de municipios y población, no se tendrá en cuenta la ciudad de Lleida, al tratarse del único municipio de la provincia de Lleida con una población superior a los 20.000 habitantes.

- d. Para la financiación de los gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hestia", anualidad 2023: el importe del 100% del canon abonado de la anualidad 2023, en concepto de precio público, a la Administración Abierta de Cataluña (AOC) por la prestación del Servicio "Hestia".

Las ayudas de este plan son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación. En cualquier caso, la subvención otorgada, conjuntamente con las demás ayudas obtenidas y los ingresos procedentes de tasas y/o precios públicos que financien directamente los gastos objeto de la subvención, no podrán exceder del coste de la actuación. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de esta actividad.

Para aplicar estos criterios de valoración, se atenderá a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2022, con efectos de 31 de diciembre de 2022, aprobadas por Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, y publicado en el BOE-A-2022-21724, de 21 de diciembre de 2022.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Para el cálculo de los municipios de menos de 1.000 habitantes correspondientes a la distribución de SAT de la subvención para la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT), se han utilizado los datos de las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2021 con efectos de 31 de diciembre de 2021, aprobadas por Real Decreto 1065/2021, de 30 de diciembre, y publicado en el BOE-A-2021- 21293, de 23 de diciembre de 2021.

6. Pago de las ayudas

En relación con la subvención para la financiación del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT) se pagará un anticipo de los importes que figuran en el Anexo 2 de este documento. El resto de la subvención, en caso de ser la justificación superior al importe del anticipo, será pagada una vez aprobada la justificación presentada.

En relación con el resto de subvenciones de este plan relativas a los gastos de formación para el personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT), en los gastos corrientes destinados a facilitar el trabajo del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT), en los gastos del servicio de cooperación y asistencia en los municipios de la comarca y en los gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales, se pagarán con la modalidad de pago anticipado.

Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el anexo 2, previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la subvención: este documento lo podrá generar y tramitar mediante el formulario web que podrá encontrar en la dirección electrónica <https://placooperaciocomarcal.diputaciolleida.cat>.

El documento de aceptación de la subvención incluirá los siguientes extremos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente a la importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, mediante la presentación de la declaración responsable de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida, no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y comprometerse expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención. Esta declaración se efectuará, sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.
 - No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar su cumplimiento adjuntando en el formulario de aceptación las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

por el órgano competente. Una vez expedida, la certificación tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El documento de aceptación de la subvención deberá ser firmado por el presidente/a del consejo comarcal como representante legal del ente. En caso de que exista una delegación de representación de éste en el consejero/a comarcal, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación. En el caso del Consorcio de Atención a las Personas del Alt Urgell y del Aran Salut, Serveis Assistenciaus Integrats, SL, el formulario deberá estar firmado por el máximo responsable de cada ente o persona en quien delegue.

El plazo para la presentación del certificado de aceptación será de 10 días hábiles. En caso de no presentarse la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

7. Plazos y justificación

La entidad local deberá justificar, como fecha límite el día 31 de marzo (incluido) del año siguiente a la concesión de la ayuda, el Plan mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa para cada línea del plan, de acuerdo con la distribución que consta en el anexo 1 de este documento, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del presidente/a, en el que se acredite que el importe de la subvención se ha destinado a financiar los gastos derivados de la finalidad especificada en el Plan de Cooperación Comarcal. En el caso de Aran Salut, Serveis Assistenciaus Integrats, SL el certificado deberá estar firmado por el máximo responsable administrativo del ente.
- Una relación detallada de las nóminas, facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos por el importe de la subvención otorgada. Habrá que presentar una relación detallada diferenciada para cada uno de los siguientes:
 - Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):
 - Personal que presta el servicio de SAT.
 - Gastos de formación para el personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).
 - Gastos corrientes destinados a facilitar el trabajo del personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT).
 - Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca:
 - Gastos de prestación del servicio.
 - Gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales.
 - Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales “Hestia”, anualidad 2023.



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

- En caso de que el ente ejecutor de alguna de las actuaciones sea otro ente local, entidad o institución, las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos de esta actuación por el importe de la subvención otorgada irán a nombre del ente ejecutor.
- En su caso, justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención a reintegrar en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES3501825938910000050789, del BBVA, que incluirá, asimismo, el importe del interés de demora aplicable en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos generales del Estado establezca otro distinto, y desde la fecha en que tuvo lugar ingreso hasta la fecha en que se efectúe el reintegro, en el supuesto de justificar una cantidad inferior a la subvención concedida o por exceso de financiación pública.

Aparte de la documentación mencionada anteriormente, los entes beneficiarios tendrán que aportar la siguiente documentación justificativa:

- Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT): un certificado del secretario/a del consejo comarcal donde conste, como mínimo, la siguiente información:
 - Relación del SAT asignados a cada ente exento de la comarca con el detalle de las dedicaciones del SAT a cada ente.
 - Relación de municipios no exentos de la comarca donde se ha prestado el servicio de SAT en el que consten las fechas en las que se ha prestado el servicio de la dedicación de la jornada laboral del SAT en cada ente.
- Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca: una memoria firmada por cada uno de los responsables de los servicios que define el apartado 3 de este Plan donde figure, como mínimo, la siguiente información:
 - Relación del personal asignado a cada uno de los servicios de cooperación y asistencia.
 - Número de solicitudes de asistencia realizadas por los distintos ayuntamientos de la comarca.
 - Número de solicitudes atendidas por el respectivo servicio.
 - Otras actuaciones realizadas por el servicio en materia de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca.

Este formulario deberá presentarse a través de la Instancia genérica del apartado trámites electrónicos de la página web de la Sede Electrónica de la Diputación (<https://tramits.diputaciolleida.cat/>).

8. Revocación y reintegro de las ayudas

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este plan, la Diputación de Lleida podrá proceder a la revocación parcial o total de las subvenciones concedidas. Las revocaciones parciales serán proporcionales al grado de incumplimiento del servicio subvencionado.

Una vez acreditado el incumplimiento, se iniciará expediente de revocación que comporta la declaración de la pérdida total o parcial al derecho de cobro y la exigencia de reintegro total o parcial de la cantidad percibida junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

9. Entrada en vigor de las obligaciones



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Con el fin de facilitar la adaptación de los consejos comarcales a las nuevas obligaciones establecidas en este plan, las penalizaciones y revocaciones parciales reguladas en este plan sólo serán de aplicación en incumplimientos producidos posteriormente a la fecha de aprobación definitiva del plan.

10. Protección de datos

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973 249 200 y correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en estas normas: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

6.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Comptes, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

7.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

8.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

9.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, la limitación del tratamiento, la portabilidad y la supresión de los datos mediante solicitud escrita en el correo electrónico del responsable del tratamiento de datos (diputacio@diputaciolleida.cat) o del delegado de Protección de datos personales (dpd@diputaciolleida.cat).

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en: www.apd.cat.

El director del Área de Cooperación Municipal.

ANEXO 1. Plan de Cooperación Comarcal 2023.

Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT) y gastos de formación y gastos corrientes destinados al personal del Servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

Comarca	Número SAT por municipios exentos	Número SAT por municipios menores 1.000 hab. no exentos	Total número SAT	Subvención SAT	Subvención formación y/o gastos SAT	Total subvención servicio SAT
Alt Urgell	6	1	7	287.000,00 €	3.500,00 €	290.500,00 €
Alta Ribagorça	0	0	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Cerdanya	1,5	0,5	2,0	80.500,00 €	1.000,00 €	81.500,00 €
Garrigues	5,5	2	7,5	301.000,00 €	3.750,00 €	304.750,00 €
La Noguera	2,5	3,5	6	227.500,00 €	3.000,00 €	230.500,00 €
Pallars Jussà	3	1	4	161.000,00 €	2.000,00 €	163.000,00 €
Pallars Sobirà	3,5	1,5	5	199.500,00 €	2.500,00 €	202.000,00 €
Pla d'Urgell	0,5	1	1,5	56.000,00 €	750,00 €	56.750,00 €
Segarra	4	2	6	238.000,00 €	3.000,00 €	241.000,00 €
Segrià	0,5	3	3,5	126.000,00 €	1.750,00 €	127.750,00 €
Solsonès	4	1	5	203.000,00 €	2.500,00 €	205.500,00 €
Urgell	2,5	2	4,5	175.000,00 €	2.250,00 €	177.250,00 €
Val d'Aran	1,5	0,5	2	80.500,00 €	1.000,00 €	81.500,00 €
Total	35	19	54	2.135.000,00 €	27.000,00 €	2.162.000,00 €



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales:

Comarca	Importe fijo	Importe por número de municipios	Importe por población	Importe por municipios menores 1000 hab. y EMD	TOTAL ASIST. TÉCNICA
ALT URGELL	115.000,00 €	34.429,38 €	14.146,04 €	51.631,55 €	215.206,97 €
ALTA RIBAGORÇA	157.000,00 €	5.436,22 €	2.733,61 €	5.736,84 €	170.906,67 €
CERDANYA	40.588,24 €	10.872,44 €	2.556,12 €	15.298,24 €	69.315,04 €
GARRIGUES	115.000,00 €	43.489,75 €	13.130,08 €	40.157,87 €	211.777,70 €
NOGUERA	115.000,00 €	54.362,19 €	27.140,75 €	49.719,26 €	246.222,20 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	25.369,02 €	9.115,98 €	28.684,20 €	178.169,20 €
PALLARS SOBIRÀ	115.000,00 €	27.181,09 €	4.959,61 €	45.894,71 €	193.035,41 €
PLA D'URGELL	115.000,00 €	28.993,17 €	25.585,39 €	11.473,68 €	181.052,24 €
SEGARRA	115.000,00 €	38.053,53 €	16.300,20 €	32.508,76 €	201.862,49 €
SEGRÌÀ	115.000,00 €	67.046,70 €	49.444,83 €	36.333,32 €	267.824,85 €
SOLSONÈS	115.000,00 €	27.181,09 €	9.415,04 €	26.771,92 €	178.368,05 €
URGELL	115.000,00 €	36.241,46 €	25.863,03 €	34.421,04 €	211.525,53 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	16.308,66 €	7.091,67 €	36.333,32 €	174.733,65 €
	1.462.588,24 €	414.964,70 €	207.482,35 €	414.964,71 €	2.500.000,00 €

Gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales "Hestia", anualidad 2023:

COMARCA	2023
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €
GARRIGUES	3.799,99 €
NOGUERA	3.799,99 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €
PALLARS SOBIRÀ	2.499,99 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €
SEGARRA	3.799,99 €
SEGRÌÀ	7.600,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €
URGELL	3.799,99 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS, SL	3.799,99 €
	46.799,89 €



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

ANEXO 2. Anticipo y pago anticipado del Plan de Cooperación Comarcal 2023.

Anticipo del servicio de asistencia técnica para la prestación de las funciones públicas necesarias en las corporaciones locales (SAT):

COMARCA	Anticipo SAT
ALT URGELL	200.000,00 €
ALTA RIBAGORÇA	0,00 €
CERDANYA	80.000,00 €
GARRIGUES	160.000,00 €
NOGUERA	200.000,00 €
PALLARS JUSSÀ	120.000,00 €
PALLARS SOBIRÀ	120.000,00 €
PLA D'URGELL	0,00 €
SEGARRA	200.000,00 €
SEGRIÀ	40.000,00 €
SOLSONÈS	160.000,00 €
URGELL	120.000,00 €
VAL D'ARAN	40.000,00 €
	1.440.000,00 €

Pago anticipado servicio de cooperación y asistencia a los municipios de la comarca y gastos generales de funcionamiento de los consejos comarcales:

Comarca	Importe fijo	Importe por número de municipios	Importe por población	Importe por municipios menores 1000 hab. y EMD	TOTAL ASIST. TÉCNICA
ALT URGELL	115.000,00 €	34.429,38 €	14.146,04 €	51.631,55 €	215.206,97 €
ALTA RIBAGORÇA	157.000,00 €	5.436,22 €	2.733,61 €	5.736,84 €	170.906,67 €
CERDANYA	40.588,24 €	10.872,44 €	2.556,12 €	15.298,24 €	69.315,04 €
GARRIGUES	115.000,00 €	43.489,75 €	13.130,08 €	40.157,87 €	211.777,70 €
NOGUERA	115.000,00 €	54.362,19 €	27.140,75 €	49.719,26 €	246.222,20 €
PALLARS JUSSÀ	115.000,00 €	25.369,02 €	9.115,98 €	28.684,20 €	178.169,20 €
PALLARS SOBIRÀ	115.000,00 €	27.181,09 €	4.959,61 €	45.894,71 €	193.035,41 €
PLA D'URGELL	115.000,00 €	28.993,17 €	25.585,39 €	11.473,68 €	181.052,24 €
SEGARRA	115.000,00 €	38.053,53 €	16.300,20 €	32.508,76 €	201.862,49 €
SEGRIÀ	115.000,00 €	67.046,70 €	49.444,83 €	36.333,32 €	267.824,85 €
SOLSONÈS	115.000,00 €	27.181,09 €	9.415,04 €	26.771,92 €	178.368,05 €
URGELL	115.000,00 €	36.241,46 €	25.863,03 €	34.421,04 €	211.525,53 €
VAL D'ARAN	115.000,00 €	16.308,66 €	7.091,67 €	36.333,32 €	174.733,65 €
	1.462.588,24 €	414.964,70 €	207.482,35 €	414.964,71 €	2.500.000,00 €



Diputació de Lleida

Àrea de Planificació i Cooperació Municipal

Pago anticipado de los gastos de mantenimiento de los Programas de servicios sociales “Hestia”, anualidad 2023:

COMARCA	2023
CONSORCI D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE L'ALT URGELL	3.799,99 €
ALTA RIBAGORÇA	2.499,99 €
GARRIGUES	3.799,99 €
NOGUERA	3.799,99 €
PALLARS JUSSÀ	3.799,99 €
PALLARS SOBIRÀ	2.499,99 €
PLA D'URGELL	3.799,99 €
SEGARRA	3.799,99 €
SEGRÌÀ	7.600,00 €
SOLSONÈS	3.799,99 €
URGELL	3.799,99 €
ARAN SALUT, SERVICIS ASSISTENCIAUS INTEGRATS, SL	3.799,99 €
	46.799,89 €